

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Programas de las asignaturas comprendidas en los dos primeros cursos de segunda enseñanza, según el Real decreto de 26 de Mayo de 1899. (1)

Conquista del Peloponeso por los Dorios.—Esparta.—Espartanos.—Lacónios.—Licurgo; leyes que se le atribuyen.—Reyes.—Senado.—Asamblea popular, los Eforos.—Guerras con los Mesenios.—Los Hitos.—Atenas.—Clases de personas en la sociedad.—Los Reyes.—Codro, el Arcontado.—Dracon.—Solón.—Leyes de Solón.—El Senado.—La Asamblea popular, el Areópago, Pisistrato, Hipias, Hiparco.—Organización social de Atenas.—Las guerras médicas.—Sus causas. Primera guerra.—Diario.—Mardonio.—Datis y Artabernes.—Milciades.—Batalla de Maratón.—Segunda guerra.—Jerjes, Temístocles, Leónidas en las Termópilas.—Batalla de Salamis.—Pausanias.—Batalla de Platea.—Jantipo.—Derrota de Micala.—Tercera guerra. Pausanias, Aristides, Cimón.—Batalla del Enrimedote.—Artajerjes. Fin de las guerras médicas.—Guerra del Peloponeso.—Períodos.—Pericles.—Construcciones de su época.—El Partenón.—Los Propileos.

La peste de Atenas.—Muerte de Pericles.—Batalla de Amphipolis. La paz de Nicias.—Alcibiades.—Batalla de las Arginusas.—Egos-Potamos.—Lisandro en Atenas.—Los treinta tiranos.—Trasibulo.

Los griegos en Asia.—Ciro el Joven.—Batalla de Cunaxa.—Retirada de los diez mil.—Triunfos de Agesilao.—La paz de Antálcidas.—Tebas.—Pelópidas y Epaminondas. Batalla de Leuctras.—Batalla de Mantinea.—Macedonia.—Filipo II. Guerra con Grecia.—Batalla de Cheronea.—Alejandro: sus conquistas.

Batalla del Granico.—Batalla de Isó.—Conquista de Fenicia.—Palestina y Egipto.—Alejandria.—Batalla de Arbela.—Conquistas hasta el Indo.—Muerte de Alejandro: sus Generales.—Batalla de Ipsos.—Desmembración de su Imperio.—Fuentes históricas principales.

Península ibérica.—Situación.—Nombres que ha recibido.—División de la Historia de España en edades.—Epocas de la antigua y sus límites.—Primeros pobladores históricos de España.—Iberos, celtas, celíberos.—Colonias fenicias y griegas.—Paises y pueblos de donde procedían los griegos que se establecieron en España.—España cartaginesa.—Cartago.—Venida de los Cartagineses á España.—Amílcar.—Asdrúbal.—Conquista de España.—Cartagonova.—Aníbal.—Sagunto.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

Primer curso.

Aritmética.—Número.—Cantidad Unidad.—Número entero, fraccionario, ordinario y decimal.—Números abstractos y concretos; homogéneos y heterogéneos.—Partes en que se divide la Aritmética.

Numeración.—Numeración oral y escrita.—Numeración décupla oral.—Cómo se anuncia un número entero.—Numeración décupla escrita.—Cifras significativas.—Cifra no significativa.—Valor absoluto y relativo de las cifras.—Regla para escribir un número entero.—Qué sucede en el número si se escriben ceros á su derecha ó á su izquierda.—Lectura de números enteros.

Numeración romana: sus principios fundamentales.—Ejercicios.

Igualdad y desigualdad: sus signos.

Operaciones fundamentales. Operaciones de composición y descomposición.—Adición de enteros.—Datos, resultado.—Signo de la suma. Casos que pueden ocurrir en la suma de números enteros.—Suma de números de una sola cifra.—Tabla de sumar.—Adición de un entero de varias cifras con otro de una sola. Ejercicios de cálculo mental.—Sumar números de varias cifras.—Ejercicios.—Prueba de la adición.

Sustracción.—Datos; resultado. Signo de esta operación.—Casos de la sustracción.—Cómo se restan dos números cuando la diferencia tiene una sola cifra.—Ejercicios de cálculo mental.—Cómo se restan dos números enteros cuando la diferencia ha de tener varias cifras.—Ejercicios.—Prueba de la sustracción. Invariabilidad de una suma aun-

que se varíe el orden de los sumandos.—Variación de la suma cuando aumenta ó disminuye uno ó varios de los sumandos.

Reglas para sumar:

- 1.º una suma indicada y un número entero;
- 2.º dos sumas indicadas;
- 3.º una diferencia indicada y un número entero;
- 4.º dos diferencias indicadas.

Variaciones de la diferencia cuando aumentan ó disminuyen el minuendo ó el sustraendo ó ambos á la vez.—Restar de una suma ó de una diferencia un número entero.—Restar de un número una suma ó una diferencia.—Ejercicios.

Multiplicación.—Datos, resultado y signo.—Cómo se puede considerar la multiplicación.—Casos de multiplicación.—Cómo se multiplican números de una sola cifra.—Tabla de multiplicar.—Ejercicios de cálculo mental.

Multiplicar un número entero de varias cifras por otro de una sola. Ejercicios.

Multiplicar un número por la unidad seguida de ceros.

Multiplicar un número por una cifra significativa seguida de ceros. Ejercicios.

Multiplicar un número de varias cifras por otro también de varias.—Tablas de productos.—Prueba de la multiplicación.—Ejercicios.

Multiplicar dos números enteros cuando uno ó ambos factores terminan en ceros.

Multiplicar un número por 11, 111; por 9, 99; por 12, 13, 19.—Múltiplos de un número.—División.—Datos, resultado, signo.—División exacta.—Cociente exacto.—A qué es igual el divisor.—División inexacta; cociente entero.—Resto.—¿A qué es igual el dividendo de una división inexacta?—¿A qué es igual el resto?

Cómo podemos considerar la división.—Modo sencillo de averiguar si el cociente tendrá una ó varias cifras.

Casos de la división.

1.º Cómo se dividen dos números cuando divisor y cociente tienen una sola cifra.—Ejercicios de cálculo mental.

2.º Cómo se dividen dos números cuando el divisor tenga una sola cifra y el cociente tenga varias. Hallar la mitad, tercera, cuarta, quinta....., novena parte de un número.—Regla para conocer si un número es divisible por 2, 3, 5, 10 y 11.—Ejercicios.

3.º Cómo se dividen los números cuando el divisor tiene varias cifras y el cociente una sola.—Ejercicios.

4.º Dividir un número por otro

cuando el divisor y el cociente tienen varias cifras.—Uso de las tablas de productos para abreviar la división.—Partes alicuotas, submúltiplos, divisores ó factores de un número.

Dividir un número entero que termina en ceros por la unidad seguida de igual ó menor número de ellos.—Dividir un número cualquiera por la unidad seguida de ceros.

Dividir un número por otro cuando dividendo y divisor terminan en ceros.—Idem cuando sólo el divisor termina en ceros.

Producto de varios factores.—Potencias.

Invariabilidad de un producto aunque se varíe el orden de sus factores.

Variación del producto cuando uno de los factores aumenta ó disminuye en un número entero.—Reglas para multiplicar una suma ó una diferencia indicada por un número entero.—Regla para multiplicar dos sumas indicadas.—Ejercicios.

Variación del producto cuando uno de los factores se multiplica por un número.—Regla para multiplicar un producto indicado por un número entero.—Ejercicios.

Variación del producto cuando uno de sus factores se divide por un número entero. Regla para dividir un producto indicado por un número entero. Regla para dividir una suma indicada por un número. Idem para dividir una diferencia indicada por un número entero. Qué sucede se dividendo y divisor de una división inexacta se multiplican ó se dividen por un número entero.

Propiedades de las igualdades y de las desigualdades.

Resultado de sumar, restar, multiplicar y dividir ordenadamente dos igualdades.

Números decimales.—Expresión de un número decimal.—Escritura y lectura de números decimales.—¿Qué sucede si á la derecha de un número se agregan ó se suprimen ceros?—Aplicaciones de esta doctrina.—Transformar un número entero en decimal.—Alteración de un número decimal si se corre la coma uno ó más lugares hacia la derecha ó hacia la izquierda.—Alteración que se produce cuando se suprime la coma.

Adición de números decimales. Sumar números decimales.—Sumar un número entero con números decimales, y viceversa.—Ejercicios.

Restar números decimales.—Restar un número entero de un decimal, ó viceversa.—Ejercicios.

(1) Véase el Boletín núm. 27.

Multiplicar un número decimal por la unidad seguida de ceros.— Multiplicar dos números decimales. Multiplicar un número decimal por un entero, ó viceversa.—Ejercicios. Dividir un decimal por la unidad seguida de ceros.—Dividir un número decimal por otro decimal.—Dividir un número decimal por un entero.—Dividir un número entero por un decimal.—Ejercicios.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

Segundo curso.

Quebrado ó fracción.—Quebrado ordinario, propio ó impropio.—Términos del quebrado.—Qué expresa cada uno.—Número mixto.—Conversión de un mixto en quebrado. Regla para hallar los enteros de un quebrado impropio.—Convertir un entero en quebrado, y en quebrado de un denominador dado.—Valor relativo de dos quebrados que tienen el mismo denominador ó el mismo numerador.—Alteración que sufre un quebrado por la variación de sus términos.—Qué es simplificar un quebrado.—Cómo se simplifica.—Ventajas de la simplificación. Quebrado irreductible.—Reducción de quebrados á un denominador común.—Ejercicios.

Adición de quebrados.—Sumar quebrados de igual denominador.—Sumar quebrados de diferente denominador.—Sumar un entero con un quebrado.—Sumar números mixtos.—Ejercicios.

Restar quebrados del mismo denominador.—Restar quebrados de diferente denominador.—Restar un quebrado de un entero.—Restar números mixtos.—Ejercicios.

Multiplicación de un entero por un quebrado, y viceversa.—Multiplicar dos quebrados.—Multiplicar números mixtos.—Ejercicios.

Dividir un quebrado por un entero.—Dividir un entero por un quebrado.—Dividir dos quebrados.—Dividir números mixtos.—Ejercicios.

Cociente ó razón.—Términos de una razón.—Igualdades fraccionarias ó proporciones.—Propiedad fundamental de las proporciones.—Determinación de un término en valores de otros tres.

Aproximación de un cociente por decimales.—Convertir un quebrado en decimal.—Clases de fracciones decimales que pueden resultar.—Fracción decimal exacta.—Fracción decimal periódica pura.—Fracción decimal periódica mixta.

Conversión de una fracción decimal exacta en quebrado ordinario. Idem de la periódica pura.—Idem de la periódica mixta.

Sistema métrico decimal.—Sus ventajas sobre el antiguo.—Unidad fundamental.—Patrón ó tipo de esta unidad.—Cómo se forman los múltiplos y divisores.—Medidas lineales.—Unidad principal.—Múltiplos y divisores.—Medidas de superficie.—Unidad principal.—Múltiplos y divisores.

Medidas de volumen.—Unidad principal.—Múltiplos y divisores. Medidas de capacidad.—Unidad principal.—Múltiplos y divisores.

Sistema de pesas.—Unidad principal.—Patrón ó tipo de esta unidad.—Múltiplos y divisores.—Unidad usual.

Sistema monetario.—Unidad.—Monedas de oro, plata y cobre.—Su valor.—La ley.

Sistema cronométrico.—Unidades principales.—Subdivisiones.

PROGRAMA DE GEOMETRIA

Segundo curso de Matemáticas.

Geometría.—Definición.—Extensión.—Dimensiones de la extensión. Diversas clases de extensión.—Cuer-

po geométrico, superficie, línea, punto.—Cualidades propias de la extensión.—Qué se entiende por posición, figura y magnitud de la extensión.—Cómo se aprecia la magnitud.—Idea general de la operación de medir.—Nombres que recibe la medida de la extensión según sea cuerpo superficie ó línea.—Extensiones iguales.—Manera general de hacer ver que dos superficies son iguales.—División de la Geometría elemental para su ordenado estudio.

Representación del punto y manera de nombrarlo.—Línea.—División de las líneas.—Línea recta.—Puntos que determinan una recta. Consecuencias inmediatas.—Representación de una recta.—Manera de nombrar una recta.—Trazado de rectas, y diversas maneras que hay para verificarlo en las artes y oficios.—Manejo de la regla.—Comprobación.—Regla graduada, escala, cinta, cadena, compás.—Operaciones con rectas por sus valores numéricos y gráficamente.—Recta múltiple de otra.—Parte alicuota de recta.

Línea curva.—Circunferencia.—Arco.—Manejo del compás para trazar circunferencias y arcos.—Cómo se nombran una y otros.—Línea quebrada y línea mixta.—Trazado y lectura de ambas.—Magnitud relativa de una recta y de varias quebradas convexas que las unas envuelvan á las otras y que terminen todas en dos puntos.—Caso particular en que las quebradas se compongan de dos rectas.—Superficie.—División.—Que se entiende por superficie plana, curva, quebrada y mixta.—Cómo se representa y nombra un plano.—Puntos que determinan un plano.—Medios más sencillos para determinar y formar los planos en los diversos oficios.—Posiciones que dos rectas pueden tener en un plano.

Rectas concurrentes.—Ángulo; sus elementos.—Representación gráfica de un ángulo.—Modo de nombrarlo.—Generación de un ángulo.—Magnitud de un ángulo.—Ángulos consecutivos.—Bisectriz de un ángulo.—Ángulos adyacentes.—Ángulo recto.—Igualdad de todos los ángulos rectos.—Ángulos agudo y obtuso; complementarios y suplementarios.—Los ángulos adyacentes valen juntos dos rectos.—Valor de los ángulos formados en un punto de una recta á un mismo lado de ella.—Valor de los ángulos formados alrededor de un punto.—Ángulos opuestos por el vértice: su igualdad.—Trazar el arco correspondiente á un ángulo.—Trazar un ángulo igual á otro dado.—Trazar la bisectriz de un ángulo.—Operaciones con ángulos.—Trazar un ángulo múltiple de otro.

Recta perpendicular á otra.—Recta oblicua.—Número de perpendiculares que se pueden trazar á una recta situada en un plano por un punto dado en el.—Magnitud relativa de la perpendicular y de una oblicua trazadas á una recta desde un punto fuera de ella.—Modo de medir la distancia desde un punto á una recta.—Magnitud relativa de las oblicuas que se separan igual ó desigualmente del pie de la perpendicular.—Propiedad de los puntos de la perpendicular trazada en el punto medio á una recta limitada. Idem de los de la bisectriz de un ángulo.—Descripción y manejo de la escuadra.—Trazado de perpendiculares á una recta en los diversos casos que pueden ocurrir por medio de la escuadra.—Rectas paralelas. Dos rectas perpendiculares á una tercera son paralelas.—Por un punto fuera de una recta sólo se le puede trazar una paralela.—Consecuencias.—Ángulos que forman dos pa-

rales cortadas por una secante; su nomenclatura; su magnitud relativa.—Partes de paralelas comprendidas entre paralelas.—Modo de medir la distancia entre dos paralelas.—Magnitudes relativas de dos ángulos de lados respectivamente paralelos ó perpendiculares. Trazado de rectas paralelas con la regla y la escuadra.

Circunferencia.—Rectas que en ella se consideraran.—Rectas secante y tangente á la circunferencia.—Propiedades de la circunferencia, deducidas de su definición. Número y posición de los puntos que determinan una circunferencia. Posiciones de una recta y una circunferencia en un plano.—Perpendicularidad de la tangente y del radio trazado al punto de contacto.—Propiedades del diámetro.—Igualdad ó desigualdad de las cuerdas que subtenden arcos del mismo radio, según sean los arcos iguales ó desiguales.—Arcos de circunferencia comprendidos entre rectas paralelas.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Propiedad de la cuerda común á dos circunferencias secantes.—Diversas maneras de trazar circunferencias que ofrece la práctica.—Trazar una circunferencia igual á otra dada.—Dividir una circunferencia en dos y en cuatro partes iguales.—Dado un arco hallar su centro.—Trazar un arco igual á otro dado.—Dado un punto de una circunferencia trazar á ésta una tangente.—Trazar una perpendicular á una recta por medio del compás.

(Se continuará.)

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos, que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(«Gaceta» núm. 209 de 28 Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicomatemáticas de la Universidad de

Granada, la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander la cátedra de Legislación mercantil y Sistemas aduaneros, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, divididos en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de édictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(«Gaceta» núm. 211 de 30 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 218.

Obras públicas.—Ferrocarriles.

Vista la instancia promovida por D. Fernando López Rivadeneyra, en la representación que acredita, solicitando autorización para estudiar el ferrocarril de Cieza á Yecla, cuya longitud es de 13 kilómetros: Visto el resguardo que acompaña expedido por la Caja de Depósitos que acredita haber constituido en garantía de la petición la fianza de dos mil seiscientos cincuenta pesetas en metálico: Vistos los artículos 57 de la ley general de Obras públicas, el 58 de la de Ferrocarriles, la Real orden de 4 de Marzo de 1881 y demás disposiciones vigentes, esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Fernando López Rivadeneyra, representante de la Sociedad «Belga de estudios de caminos de hierro y Empresas comerciales é industriales en España», para que en el término de dos años practique los estudios del ferrocarril de Cieza á Yecla entendiéndose concedida esta autorización con arreglo á lo que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que para los consiguientes efectos y á virtud de lo dispuesto en el art. 21 del reglamento para la ejecución de la vigente ley general de Obras públicas, se inserta en este periódico oficial de la provincia.

Murcia 31 de Julio de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 226.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.070.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Gabriel López Escobar, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 13 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Notable*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en la cúspide del Lomo de Bás, terreno montuoso y laborable de D. Jerónimo Vargas, hoy sus herederos y de D. José Barba, diputaciones del Ramonete y Garrobillo; lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un crestón de Sal de lobo que se encuentra 100 metros más ó menos 1 NO. del mojón del cabezo del Piate, sitio llamado el Cogado de la arbonera; y desde este punto se

medirán 100 metros al NE. y se fijará la primera estaca; primera á segunda NO. 150; segunda á tercera SO. 200; tercera á cuarta SE. 600; cuarta á quinta NE. 200, y quinta á primera NO. 450 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Julio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 225.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.094.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Gómez Amat, en nombre de D. Rodolfo Doggio y Santos, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 20 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Maria*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en Isla Torrosa, próxima á la Algameca grande; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que existe en dicha Isla; desde él se medirán 100 metros al N. primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Julio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 227.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.081.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 17 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Porvenir*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en tierras de Don José Alberto, situadas en la ladera izquierda del barranco de los Hundidos, paraje conocido con el nombre de la Merced de la Cortijada de la Campana, diputación del Pozo de la Higuera; lindando por L. tierras de Rafael López; N. las de Diego López, y demás vientos el José Alberto y herederos de Pedro Serrano; cuyo registre le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escabación ó zafarrancho de dos metros de frente y uno de profundidad, hecho sobre un crestón de hierro y piedra que se relaciona con una visual dirección P. con el Cortijo del Guarda de Don Diego Casanova, situado en la Ha-

cienda de los Alamicos; y desde dicho punto se medirán al M. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda P. 50; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta E. 300; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera O. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Julio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 228.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.082.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas y Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia

fechada 18 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *El Descuido*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Los Carmonas y tierras conocidas por las del Alcalde, diputación de Puerto adentro; lindando por el N. con las mismas referidas tierras y por los demás vientos con las de D. Diego Jiménez Mena; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina N. del Cortijo del Alcalde; y desde dicho punto se medirán al S. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera N. 500; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta S. 500, y quinta á primera O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Julio de 1899.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 221.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE JULIO DE 1899

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
24	Cartagena.	100 quintos métricos	Leña gruesa.	4 50
26	Idem.	48 idem.	Cebada.	20 50
26	Idem.	69 idem.	Paja para pienso.	5 25

Cartagena 31 de Julio de 1899.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Piñana.—El Administrador, Manuel Riber.

Número 221.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE JULIO DE 1899

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
24	Cartagena.	1'50 hectólitos.	Aceite de oliva.	115 »
»	Idem.	4'00 idem.	Petróleo.	95 »
26	Idem.	50'00 quintos métrcs.	Carbón de pino.	11 50

Cartagena 31 de Julio de 1899.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Piñana.—El Administrador, Manuel Riber.

Número 205.

Edicto.

Don Francisco González Anleo González Auleo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la plaza de Cartagena y de la causa instruida por maltrato de obra á dos paisanos contra el Capitán y primer Teniente de Carabineros D. Guillermo Serrano y D. Adolfo Langa.

Por el presente edicto requiero á Joaquín Soler López, natural de Vera, de oficio pescador, que ha pertenecido á la tripulación del laud de pesca «San Francisco», para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, sito en la plaza de la Serreta, número once, de esta ciudad, ó manifieste al mismo su actual domicilio ó residencia, á fin de que pueda prestar una declaración en la causa de referencia.

Dado en Cartagena á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco G. Anleo.—Rubricado.—Es copia: El Secretario, José Jimeno.

Número 211.

Don José Sidrach Cardona, Capitán de Fragata, Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que hallándose vacante la asesoría del distrito marítimo de Aguilas, por fallecimiento del que la desempeñaba, los señores licenciados en derecho que deseen ocuparla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que determina el artículo veintiséis del vigente reglamento del cuerpo jurídico de la Armada de 17 de Noviembre de 1886, en esta Comandancia ó en las Ayudantías de Marina de los distritos de esta provincia, dirigidas al Excmo. é Ilustrísimo Sr. Capitán general de este Departamento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; siendo de advertir que los señores que pretenden dicha plaza, habrán de residir en la comprensión del citado distrito.

Cartagena veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—José Sidrach.

Quinta sección.

Número 212.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Don Waldo Ferrer y Garaita, Jefe de Administración de segunda clase y Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en providencia dictada en el expediente administrativo de reintegro que me hallo instruyendo para hacer efectivo el alcance que resulta contra D. José Martínez Carreras, Agente ejecutivo que fué de la zona 11.ª de esta provincia, he acordado se le cite y emplace por medio del presente edicto, para que en término de diez días, contados desde el siguiente á la fecha de su publicación, concurra ante mi Autoridad á los efectos de liquidación definitiva, ó designe en forma legal, persona que lo represente, para que firme las actas

ó diligencias oportunas ó manifieste su disconformidad con el resultado, según determina el art. 121 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893; advirtiéndole á dicho D. José Martínez Carreras, que si no se presenta en el término fijado se le declarará en rebeldía.

Murcia 29 de Julio de 1899.—Waldo Ferrer.

Número 213.

TESORERÍA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al 3.º y 4.º trimestre del año económico 1898-99, los contribuyentes por territorial, industrial y demás impuestos, pertenecientes al Casco de esta capital, zona 7.ª de la provincia, que expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria, á pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial*, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas respectivas que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, no satisfacen el principal y recargo referido, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 29 de Julio de 1899.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Fermín Fabra.

Sexta sección.

Número 209.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Se hace saber: Que hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al año económico 1899 á 900, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los interesados en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones que á su juicio convengan; quedando advertidos que expirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Alhama 29 de Julio de 1899.—Alfonso Díaz.

Número 222.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Edicto.

Don Severiano Zapata Sáez, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de la misma en sesión pública del día 23 del actual, procedió al sorteo de los Vocales asociados entre las secciones, dando el resultado siguiente:

Primera sección.

D. Leonardo Egea Sanz.
» Ramón Zapata Sáez.
» Ramón Jiménez Cerezo.
» José Fernández Sánchez.

Segunda sección.

D. Bonifacio Conesa Baño.
» Narciso Caballero Briones.
» Ginés Martínez Fernández.

Tercera sección.

D. Joaquín López Pasant.
» Julián Martínez Egea.

Cuarta sección.

D. Domingo Tarraga Sánchez,
» Antonio Martínez Díaz.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la vigente ley Municipal, se hace público por medio del presente edicto.

San Javier á 25 de Julio de 1899.—Severiano Zapata.

Octava sección.

Número 214.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Diego García García, hijo de D. Diego y D.ª Bárbara, natural de Chirivel, provincia de Almería, vecino de Lorca, casado, Agente ejecutivo que ha sido, de treinta y tres años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me encuentro instruyendo por el delito de malversación de caudales públicos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Murcia veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis López Bó.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 208.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la tarde del día diez y siete del presente mes, entre cinco y seis de la misma, fué arrojado por las aguas del mar á la playa del sitio denominado «La Isla», del término municipal de la villa de Mazarrón, el cadáver de un hombre sin cabeza y en completo estado de descomposición, por efecto de cuyo estado se encontró que había desaparecido en el mismo la masa muscular de los brazos y piernas y en los órganos quietales, apreciándose por los facultativos que han reconocido los restos hallados, que pertenecen á un hombre que podría tener de treinta á

cuarenta años de edad. Como dicho cadáver no ha sido identificado y de las diligencias practicadas nada haya podido inquirirse, ignorándose las causas que hayan podido producir su muerte, se ruega á todas las personas y Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, averigüen si ha desaparecido de cualquiera de las poblaciones de su partido algún individuo varón de dicha edad, en los últimos días de Junio último ó primeros del actual, por qué causa y si presumen que pudiera ser el encontrado cadáver, en cuyo caso suministren á este Juzgado los antecedentes que adquirieran, en el término de veinte días, detallando en su caso su filiación, señas, naturaleza, vecindad, estado, profesión y quienes sean y donde residan sus herederos, llamándose la atención de las Autoridades sobre las circulares del Sr. Gobernador civil de esta provincia, insertas en el *Boletín oficial* de veinte del presente mes, sobre desaparición de varios individuos, por la relación que pudiera tener con el hecho de autos.

Dado en Totana á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Julio L. Pando.—El Actuario, Valentín Areu.

Anuncios.**LOS ALCALDES**

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes glo-rieta.	12 50

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.